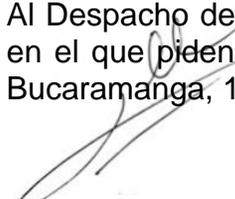




Al Despacho del señor Juez informando que los demandados aportan documento en el que piden que se les notifique por conducta concluyente. Pasa a proveer. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del memorial suscrito por los demandados EDITH YOHANNA HERNANDEZ JAIMES C.C. 1.098.665.758, LUIS ALBERTO HERNANDEZ RANGEL C.C. 5.726.749 y LUIS ALBERTO MANOSALVA CAMACHO C.C. 91.532.733, ténganse por notificados por conducta concluyente, conforme al art. 301 del Código General del Proceso del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir del 17 de noviembre de 2020, fecha en que se recibió el correo electrónico.

En cuanto a la demandada MARLY VANNESA MONSALVE OCHOA, no podrá tenersele como notificada por conducta concluyente, como quiera que el memorial aquí referido, adosado por las partes, no se encuentra suscrito por esta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de diciembre de 2020.